

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Notificación efectuada en virtud de la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo – Declaración de intención de utilizar la marca: Nueva Zelandia

1. Conforme a lo dispuesto en la Regla 7.2) del Reglamento Común del Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas y del Protocolo concerniente a ese Arreglo, el Gobierno de Nueva Zelandia ha notificado al Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) que, como Parte Contratante designada con arreglo al Protocolo, exige una declaración de intención de utilizar la marca.
2. Se modificará la nota correspondiente al punto 11 de los formularios MM2 y MM3 y al punto 4 del formulario MM4 para indicar que, al designar a Nueva Zelandia, el solicitante declara que tiene la intención de que la marca sea utilizada por él o con su consentimiento en ese país en relación con los productos y servicios indicados en la solicitud internacional o en la designación posterior de que se trate.
3. La notificación efectuada por Nueva Zelandia en virtud de la Regla 7.2) entrará en vigor en la misma fecha que la entrada en vigor del Protocolo de Madrid con respecto a Nueva Zelandia, a saber, el 10 de diciembre de 2012.

9 de octubre de 2012